

Anahí González, IIGG, anahigonzaez_24@hotmail.com
Juliana Catania, IIGG, juliana_catania@yahoo.com.ar

“¿Tratamiento diferencial de los ilegalismos?: una aproximación a la relación entre los migrantes externos y el Poder Judicial.”

“¿Quiere darle prisa al final de su maldito proceso porque esta discutiendo con nosotros, los policías, sobre documentaciones y ordenes de arresto? (...) No puede haber confusiones. Los que nos mandan, (...) no buscan, por así llamarlo, la culpabilidad entre la población, sino que, como dice la ley, la culpabilidad los llama y entonces nos envían a nosotros, los policías”. [“El Proceso”, Kafka (2003)]

Introducción.

El presente documento se centrará en el análisis de fuentes de tipo secundarias elaboradas por Instituciones del Poder Judicial: el Servicio Penitenciario Federal y el Registro Nacional de Reincidencia, las cuales han sido requeridas por el equipo de investigación, del que las autoras de este documento formamos parte, en una primera aproximación a la Justicia como objeto de estudio, en el marco del Proyecto de investigación UBACyT 2008-2010: *“Exclusión, control social y diversidad articulando la relación entre el migrante externo y las instituciones educativa y judicial”*. El objetivo del análisis de estas fuentes ha sido realizar un acercamiento al posible tratamiento diferencial de los “ilegalismos” por parte de la Justicia, cuando involucra migrantes. Es por ello que no pretende establecer conclusiones categóricas y definitivas acerca de dicha cuestión sino más bien plantear algunos interrogantes. También han sido utilizadas una serie de entrevistas y grupos focales producto de una investigación anterior realizada por el mismo equipo (Proyecto de investigación UBACyT 2004-2007: *“La discriminación hacia el extranjero como táctica de disciplinamiento social”*¹), como marco contextual del análisis de las fuentes secundarias.

En las dos investigaciones citadas, nuestro objetivo no ha sido estudiar a los migrantes, sino a la sociedad receptora y las diferentes estrategias de disciplinamiento que la misma establece hacia el migrante externo resultando en muchos casos en procesos de exclusión de los mismos.

Finalmente, cabe indicar- para cerrar esta breve introducción- que el documento se estructura en torno a cinco apartados. En el primer apartado haremos referencia al uso de los datos estadísticos provistos por instituciones oficiales y cuáles han sido los obstáculos para su

¹ Ambas investigaciones, de la que participamos, tiene sede en el IIGG y son dirigidas por Mg. Néstor Cohen.

obtención y utilización. Luego, analizaremos dichos datos a la luz de algunos interrogantes que nos planteamos acerca del posible tratamiento diferencial de la Justicia con respecto a los migrantes externos.

Posteriormente, haremos referencia a una serie de entrevistas a jóvenes y grupos focales a docentes que nos servirán para contextualizar los datos oficiales. Esto es, a partir del imaginario social que consideramos se ha construido en nuestra sociedad sobre los migrantes y “la inseguridad”.

El cuarto y quinto apartado persiguen el objetivo de ensayar algunas reflexiones teóricas sobre lo analizado hasta el momento.

Por último, en las reflexiones finales destacaremos aquellos aspectos relevantes en el documento y cuales serían las líneas de indagación a tener en cuenta en el futuro de una investigación, que como hemos hecho mención antes, se encuentra en sus inicios.

Algunas reflexiones metodológicas acerca del uso de estadísticas oficiales del Poder Judicial.

Como hemos mencionado en la introducción, este documento, ha sido elaborado a partir de los datos recogidos por un equipo de investigación en el marco de un proyecto UBACyT. Dado que nos encontramos en una etapa exploratoria en el proceso de investigación, no solo en lo referente al ámbito- la institución judicial- desde el cual abordaremos la temática de la discriminación al migrante², sino también, en cuanto al relevamiento y posterior trabajo con fuentes secundarias, es interesante tomar en consideración algunas limitaciones que hallamos a la hora de iniciar la búsqueda de los datos estadísticos elaborados por los diferentes fueros del Sistema Judicial.

Las limitaciones e impedimentos para el acceso de información de diferentes instancias del Poder Judicial, han reducido nuestras fuentes de estadísticas oficiales³ a las elaboradas por: el Servicio Penitenciario Federal, y el Registro Nacional de Reincidencia. Sin embargo, las mismas permiten comenzar a indagar acerca de algunas cuestiones en lo referente a la relación que se establece entre migrantes externos y el Poder Judicial.

² El mismo equipo, en que se inserta este proyecto, ha trabajado a lo largo de más de 10 años a partir de diferentes estrategias metodológicas, unidades de análisis y fuentes de recolección de datos, sobre la temática de la discriminación como modo de disciplinamiento, control y exclusión de las poblaciones migrantes residentes en nuestro país.

³ Estas son las fuentes con las que contamos hasta el momento que se ha escrito esta ponencia ya que la búsqueda y rastreo de fuentes oficiales a consultar continua. Queremos resaltar la importancia que significa contar con fuentes de carácter oficial que releven el estado de cuestión de nuestra problemática, y que es el Estado el que debe garantizar el acceso a la información. Para un análisis de la vulneración del derecho de toda persona a buscar y recibir información del Estado contenida en archivos y documentos públicos ver: CELS (2008) La lucha por el derecho, Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

El trabajo de rastreo de fuentes estadísticas, que nos posibilitara examinar el tratamiento que la Justicia le otorga a los migrantes, nos permitió trazar, en primer término, un mapa de la cuestión en lo referente a elaboración de este tipo de datos. La primera conclusión fue la dificultad para acceder a esta información, principalmente, por la escasa elaboración de la misma. Dicha insuficiencia fue explicada por los funcionarios por el hecho de no ser “el objetivo” de estas instancias. En los pocos casos en que accedimos a datos discriminados por nacionalidad, solamente estaban disponibles aquellos que hacían referencia al tipo de delito cometido según la nacionalidad. Esta particularidad nos permitió realizar una primera lectura que consistió en que, desde instancias oficiales, se generaba una tipología delictiva según el país de origen de los migrantes, la cual coincidía, y porque no, estaría reforzando el imaginario social nacional en lo referente a la relación entre inmigrantes y delito. Este tratamiento de los datos se dio, coincidentemente en dos de las instancias oficiales consultadas: El Servicio Penitenciario Federal y el Registro Nacional de Reincidencia.

Consideramos que este modo de tratar la información, relacionando nacionalidad de los migrantes con tipo de delito no es azaroso, porque el dato es una construcción social: qué se releva, cómo se procesa y cómo se presenta a la sociedad en general se desprende de un objetivo que va más allá de los números. De modo que, el proceso de construcción de datos, en las diferentes instancias consultadas, involucró una serie de decisiones en las que se pusieron en juego cuestiones técnicas pero también “saberes” y concepciones políticas sobre lo que se debía reflejar, obteniendo como resultado- ¿sorprendentemente?- , en algunos casos, la inexistencia de ciertos datos, y, en otros, un idéntico tratamiento de los mismos.

Por último, y antes de adentrarnos en el análisis de estas fuentes, resulta necesario aclarar como serán interpretadas las estadísticas, esto es, cuando analizamos estadísticas elaboradas por alguna instancia del Sistema Judicial debemos tener en cuenta cuál es el significado que las mismas nos proporcionan. Así, consideramos que “(...) las estadísticas policiales, judiciales y penitenciarias no pueden considerarse como fiel reflejo de la criminalidad que se ha producido, sino que más bien muestran la actividad de las distintas instancias del sistema penal (...)”. (Monclús Masó, 2006: 161).

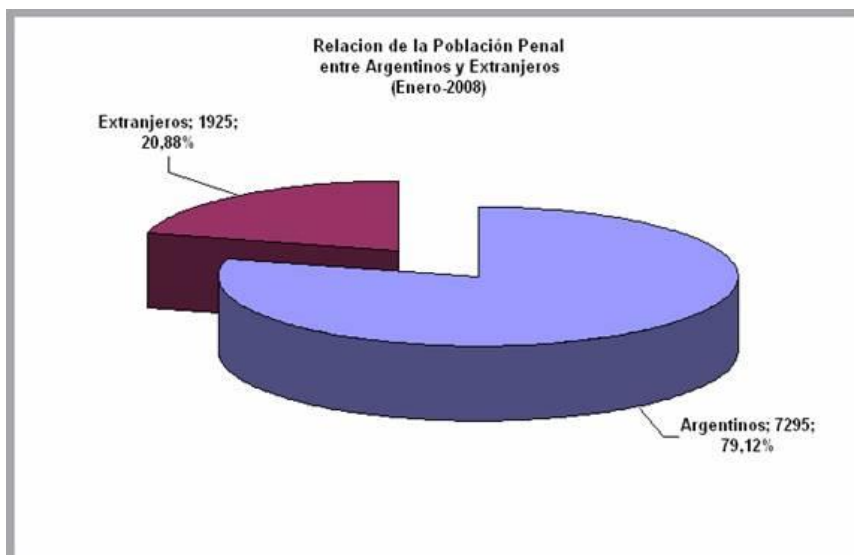
En fin, la lectura de las estadísticas oficiales responden al objetivo de ver un posible tratamiento diferencial de los ilegalismos, que involucran a las poblaciones migrantes externas residentes en Argentina, teniendo como supuesto de base que una correcta interpretación de las estadísticas debe considerar que las mismas no miden la criminalidad sino la actividad del Sistema Judicial.

Análisis de los datos provistos por fuentes oficiales.

Entre los datos estadísticos oficiales que pudimos obtener de las instituciones que conforman el sistema penal, los cuales nos servirán principalmente para indagar sobre el funcionamiento del mismo, figuran los del Servicio Penitenciario Federal. La utilización de cifras de encarcelamiento permite ver la conclusión del proceso de criminalización por el que transitan ciertos sectores de una sociedad determinada. En otros términos, trabajar con estos datos estadísticos penitenciarios oficiales es de suma relevancia, ya que “muestran el resultado final del proceso de criminalización (...) La cárcel tiene un gran impacto en las personas afectadas y en la realidad social, en el sentido de reproducir y amplificar la marginación y exclusión social. Por ello, el volumen de extranjeros encarcelados es de sumo interés, porque entre otras cosas (...) podría “(...) reflejar la exclusión social que los extranjeros sufren en el presente” (Monclus Masó, 2006:182).

Según cifras del Servicio Penitenciario Federal del año 2007, de los 9.024 internos, 1.925 son extranjeros; lo que representan el 21% de los internos alojados en cárceles federales (ver gráfico 1) Para el 2007 el porcentaje de extranjeros en las cárceles de Argentina era del 20,8 %, mientras que constituían solo el 4 % del total de la población que vive en Argentina. En otras palabras, uno de cada 4 reclusos en las cárceles argentinas, es extranjero, cuando en la sociedad en su conjunto solo es extranjera 1 de cada casi 23 personas⁴. Las cifras estarían mostrando entonces una sobrerrepresentación carcelaria de los extranjeros respecto a su presencia en la sociedad.

Gráfico 1- Relación población penal entre Argentinos y extranjeros año 2007



Fuente: Servicio Penitenciario Federal (2007)

⁴ El cálculo ha sido hecho en base a las cifras provistas por el SPF y los elaborados por el INDEC (Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.)

Estos datos estadísticos son los que, como señala Marta Monclús, (2006) “(...) nos informan de la intensidad de la criminalización y de la comparación entre los diversos grupos étnicos o nacionales. La sobre representación carcelaria de un determinado grupo étnico o nacional respecto a su presencia en la sociedad nos indica que el mismo ha sufrido un procesos de criminalización más intenso.” La sobrerrepresentación de los migrantes es un primer dato que nos señala una situación de hecho: en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal los migrantes aparecen sobre representados en relación al número que significan en la sociedad en su conjunto. Las explicaciones sobre este dato resultan más difíciles de dilucidar, sobre todo desde los datos con los que contamos. ¿Los migrantes cometen más delitos? ¿Los delitos que cometen son más visibles en la sociedad, lo que los hace más probables de ser descubiertos? ¿Son más vulnerables porque ciertos migrantes, por sus características fenotípicas o por su vínculo de no naturalidad con la sociedad nativa los hace más visibles? O ¿Acaso son más propensos a ser objetivos del sistema policial por estar mayormente asociados con las actividades delictivas y la inseguridad? Todas estas son preguntas que, si bien, no podrán ser respondidas en el presente documento, si guiarán lo escrito a lo largo de estas páginas.

La primera pregunta, teniendo presente lo que hemos aclarado anteriormente (esto es que las estadísticas no reflejan el delito real sino la manera como los diferentes ilegalismos son administrados por la Justicia) no podrá ser respondida a partir de las cifras estadísticas, ni es el objetivo de estas páginas. Las preguntas subsiguientes refieren en mayor medida a nuestra pregunta fundamental que es ¿Qué tipo de relación se establece entre la Justicia y los migrantes externos que residen en nuestro país? ¿De qué manera puede influir la procedencia nacional en el tratamiento judicial que reciben los migrantes?

Veamos algunas especificidades que caracterizan a la población migrante que se encuentra detenida en las penitenciarias federales para luego retomar estos interrogantes.

En lo que respecta a la composición interna del grupo de los extranjeros, el 82% provienen del continente americano (ver gráfico 2). Dentro de dicho segmento, los más numerosos son los de origen boliviano, quienes representan un 28% del total, seguido por los peruanos (22%) y los paraguayos (20%) (Ver Gráfico 2.2). Le siguen por su presencia numérica los extranjeros de origen europeo con un 12,94 % y, en tercer lugar, los asiáticos con un 3,17. Estas cifras responden, sin duda, a la presencia mayor de migrantes limítrofes que europeos.

Gráfico 2- Población Extranjera año 2007

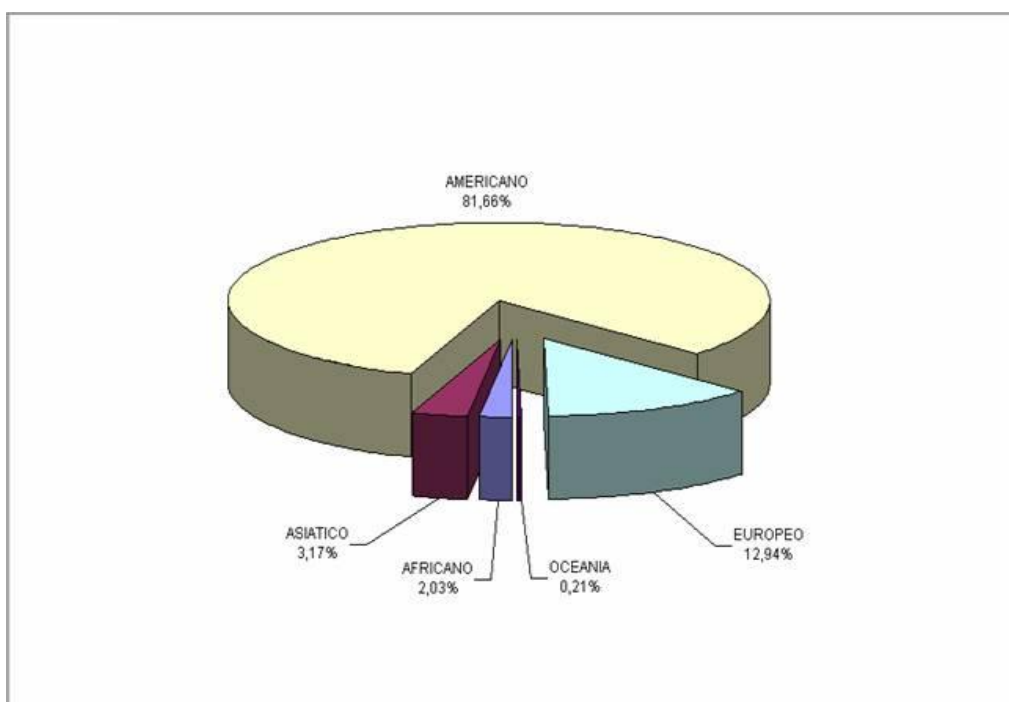


Gráfico 2.1- Población Extranjera año 2007 (en cifras) americano 2007

CONTINENTE	
AMERICANO	1572
EUROPEO	249
ASIATICO	61
AFRICANO	39
OCEANIA	4
TOTAL	1925

Fuente: Servicio Penitenciario Federal 2007

Grafico2.2- Población del continente americano 2007

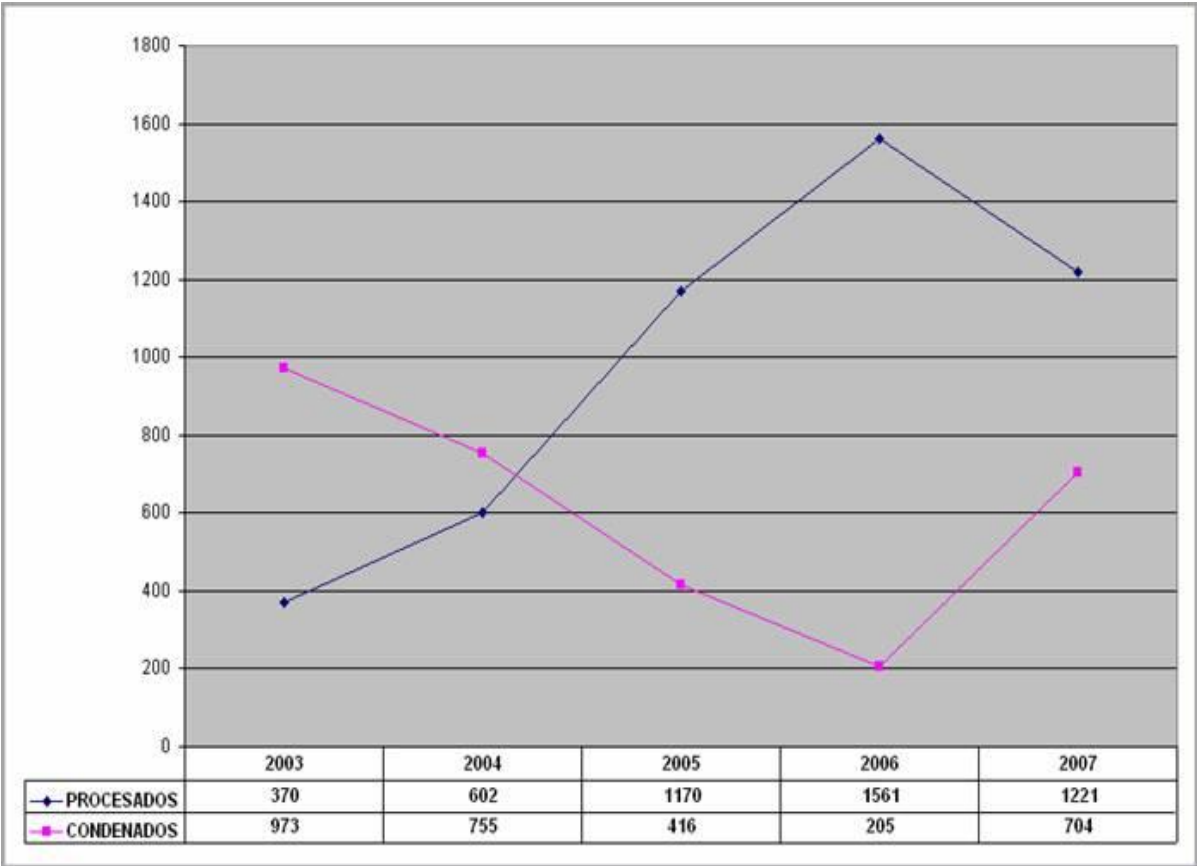
AMERICANO		
	Cant.	%
BOLIVIA	434	28%
PERU	351	22%
PARAGUAY	309	20%
URUGUAY	184	12%
CHILE	100	6%
BRASIL	65	4%
REP. DOMINICANA	48	3%
COLOMBIA	41	3%
ECUADOR	12	1%
VENEZUELA	9	1%
MEXICO	9	1%
EEUU	6	0,40%
CANADA	1	0,10%
CUBA	1	0,10%
GUATEMALA	1	0,10%
SURINAM	1	0,10%
TOTAL	1572	

Fuente: Servicio Penitenciario Federal 2007

En cuanto a la situación legal de los extranjeros alojados, solamente el 37% de estos ha recibido una condena, mientras que la restante mayoría (63%) se encuentra en calidad de procesado. Esta marcada distancia entre ambas situaciones legales, ha estado experimentado

en los últimos tres años una tendencia al crecimiento (Ver Gráfico 3). En el 2003 esa tendencia estaba invertida: el 72% de los extranjeros estaban en calidad de condenados; mientras que en el 2007 sólo el 37% lo está. Obtener una sentencia significa que se han respetado ciertos derechos del proceso de legítima defensa. No es una novedad que las personas privadas de su libertad en las cárceles argentinas lo están, en su mayoría, en calidad de procesadas y no condenadas. La sentencia garantiza, en primer lugar y en teoría, que el proceso de enjuiciamiento ha permitido determinar si la persona acusada del delito efectivamente lo cometió y por lo tanto debe ser penada, evitándose así casos de injusticias. Por otro lado, permite al condenado prever cual es su futuro, la sentencia le provee ciertas certezas. El dato de cantidad de sentenciados y en proceso entre los migrantes permite visualizar cual es la respuesta que desde el Estado se le da a los migrantes que residen en nuestro país y han sido “tocados” por el Sistema Judicial.

Gráfico 3- Población extranjera según situación legal



Fuente: Servicio Penitenciario Federal.

Si nos detenemos en el tipo de delito por el cual han sido detenidos, dentro de la población extranjera, podemos observar que la gran mayoría fue debido a la infracción de la ley 23.737: esto es por tenencia y tráfico de estupefacientes (narcotráfico). En el 2007, 1318 de los 1925 detenidos fue por dichas causas, lo que representa el 68% del total. El segundo delito es contra la propiedad, el cual representaría un 19%.

Gráfico 4- Tipo de delito cometido por extranjeros.

DELITO	Cant.	%
INFRACCION LEY 23737	1318	68%
C/ LA PROPIEDAD	377	20%
C/ LAS PERSONAS	79	4%
C/ LA HONESTIDAD	43	2%
C/ LA LIBERTAD	33	2%
C/ LA SEG. PUBLICA	14	1%
C/ LA ADMINIST. PUBLICA	10	1%
OTROS	51	3%
TOTAL	1925	

Fuente: Servicio Penitenciario Federal.

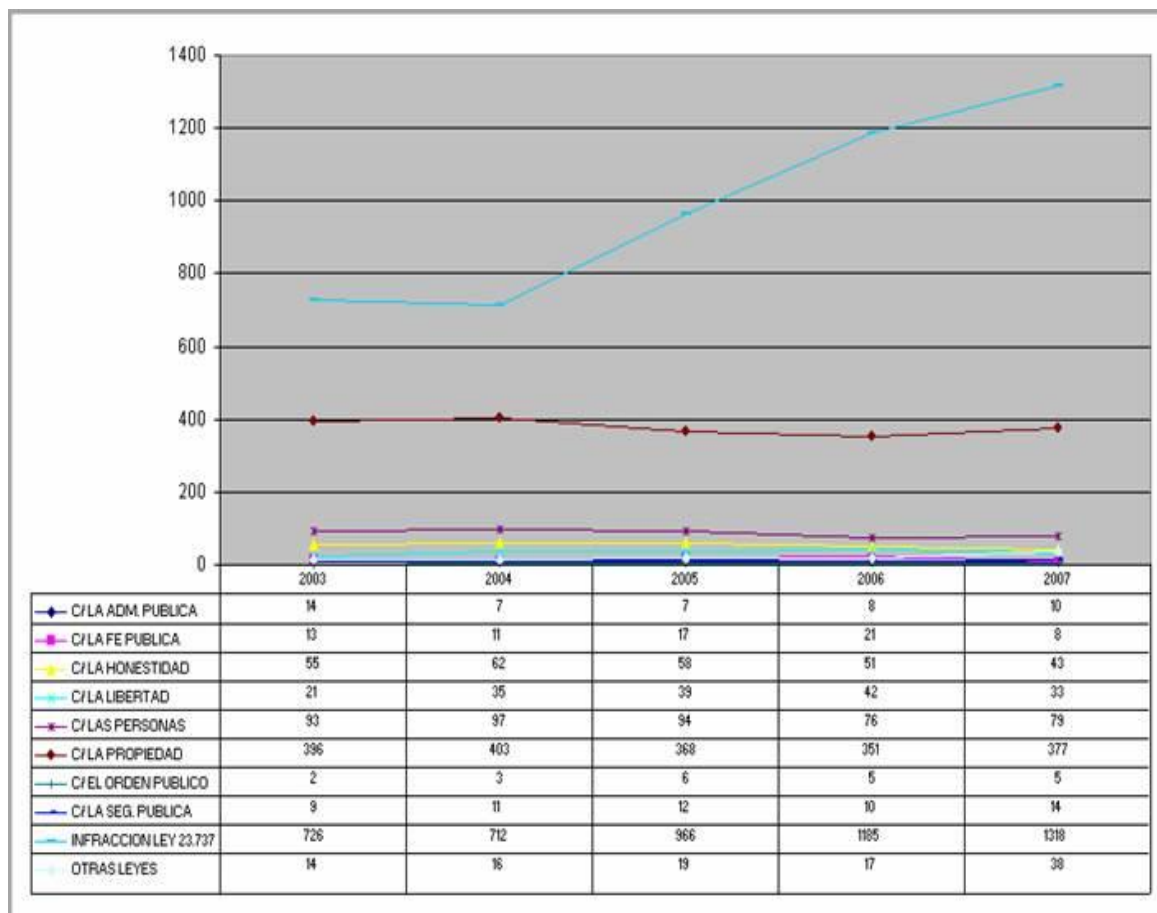
Si bien este tipo de delitos ha sido el predominante dentro de las causas de detención entre los extranjeros, es interesante ver cómo, en los últimos cuatro años, esta tendencia ha ido en aumento hasta convertirse en la principal causa de detención entre los extranjeros.

Una de las objeciones más relevantes, la cual compartimos, que se formulan al uso de las estadísticas como instrumento de mensuración de la criminalidad radicaría en la llamada cuestión de la “cifra o número oscuro”, dicho reparo establece que las estadísticas oficiales solo miden las infracciones conocidas, no la “criminalidad latente”, en palabras de Bergalli “(...) se sabe que no todos los delitos son descubiertos, y de los descubiertos no todos son denunciados; y de los delitos denunciados, no todos terminan por el procesamiento, acusación y condena de su autor o autores.” (Bergalli, 1983) Teniendo en cuenta este supuesto no es posible determinar si los migrantes externos cometen más infracciones a la ley 23737 pero si que son penados en una mayor proporción por este delito. Otros delitos como los cometidos contra la seguridad y administración pública aparecen como los dos últimos delitos más cometidos por migrantes externos.

Si partimos del supuesto que, en el sistema penal, funcionan mecanismos selectivos, en el caso de los extranjeros y ciertos delitos a los cuales aparecen asociados como son el tráfico de

drogas⁵, esta asociación “más que un dato preexistente comprobado objetivamente por las instancias oficiales, es una *realidad social* de la cual la acción de las instancias oficiales es un elemento constitutivo”. (Baratta, 2004:188) Constitutivo, en el sentido de que la criminalidad registrada nos estaría mostrando la construcción de tipos de delincuentes fomentados desde diferentes sectores de la sociedad de la cual la Justicia forma parte⁶.

Gráfico 4.1- Tipo de delitos cometidos por extranjeros (evolutivo)



Fuente: Servicio Penitenciario Federal. (2007)

También, aquí, es importante tener en cuenta, como lo señala Gabriel Anitua (2006) que las “estadísticas tampoco refieren a los “delincuentes”, sino tan solo a los criminalizados que son una pequeña parte (normalmente los más vulnerables) de los infractores de la ley

- ⁵ En la investigación anterior que hemos realizado emergen en los discursos de los entrevistados la asociación de migrantes paraguayos, uruguayos, peruanos, bolivianos como traficantes, ladrones, estafadores, etc. “Yo lo que veo es que, la diferencia entre los tres, Bolivia, Perú y Paraguay es como muy parecido en el sentido de lo que vienen a buscar. Pero es más fácil que caigan los paraguayos y los peruanos en temas policiales, en ilícitos que...” (Docente, secundaria privada religiosa) Este tema será retomado en un apartado posterior.

⁶ Esta idea será retomada y analizada con mayor profundidad en el anteúltimo apartado titulado “¿De qué manera influye la profecía auto cumplida en la selección de la población migrante como delincuente?”

penal”.Esto es importante para tener en cuenta cuando se analiza el alto porcentaje que presentan los extranjeros en la violación de la ley de estupefacientes.

Por último, otro dato que reforzaría nuestro supuesto, acerca de una tendencia a una mayor criminalización de los migrantes, es que la cifra de extranjeros encarcelados ha ido aumentando anualmente mientras que la población detenida total, excepto en el año 2004 donde hubo un aumento de la población penal total, (que pasó de 9299 a 9735), ha ido disminuyendo. Así, se evidencia en el cuadro 4.2 que la población extranjera en el Servicio Penitenciario Federal en el 2003 era de 1343 personas mientras que para el año 2007 asciende a 1925.

Gráfico 4.2- Cuadro comparativo cantidad de extranjeros en relación a la población penal total (evolutivo 2003-2007)

COMPARATIVO 2003-2007					
TOTAL ALOJADOS	2003	2004	2005	2006	2007
EXTRANJEROS (en cifras absolutas)	1343	1357	1586	1766	1925
EXTRANJEROS (en %)	14%	14%	16%	19%	21%
POBLACION PENAL TOTAL	9299	9735	9625	9380	9024

Fuente: Servicio Penitenciario Federal. (2007)

Por otra parte, entre los datos obtenidos del Registro Nacional de Reincidencia; esto es, la oficina que recibe los datos de todas las sentencias pronunciadas anualmente por la Corte Suprema de Justicia, la única información referente a los extranjeros que suministran es el tipo de delito cometido (Ver cuadro 5 y 6 -Anexo). Esto, como mencionamos anteriormente, nos acerca a la idea latente en el imaginario social (y, a su vez, alimentada por los medios de comunicación y discursos desde el Gobierno Nacional en la década del 90’ en lo referente a la seguridad) acerca de la existencia de una tipología delictiva según nacionalidad, lo cual convertiría a los migrantes-primordialmente sudamericanos- en propensos a cometer ciertos delitos, sobre todo, en las últimas décadas, vinculados principalmente al tráfico de drogas. En dichos cuadros podemos ver, en forma evolutiva los tipos de delitos por los que fueron condenados en los últimos seis años los extranjeros provenientes de países limítrofes residentes en nuestro país; siendo los que concentran un mayor volumen de condenados, en primera instancia, los delitos cometidos contra la propiedad y en segunda instancia, los que refieren a delitos previstos por leyes especiales (dentro del cual entraría la ley de estupefacientes). Si comparamos estos datos con los del Servicio Penitenciario Federal, es notorio que las cifras de internos extranjeros alojados en las

cárceles debido a tráfico de drogas sea mucho más alta en relación a aquellos que recibieron sentencia firme por igual delito. Más precisamente, lo que llama la atención es la gran diferencia que existiría en la cantidad de extranjeros alojados en cárceles federales respecto a los extranjeros que reciben condena efectiva por dicho delito cometido. Por ejemplo, en el 2004, solo 309 extranjeros fueron condenados, mientras que para ese mismo año, 712 extranjeros se hallaban alojados en cárceles federales debido a este delito.

Otros datos que proporcionan, y que resultarían por demás relevante, es la duración de las penas impuestas, según tipo de delito cometido. Sin embargo, no presentan dichos datos disgregados según nacionalidad, lo cual nos permitiría realizar una comparación entre nativos y extranjeros. Nuevamente reaparecen limitaciones operativas para el uso de fuentes oficiales a las que hemos hecho referencia en el primer apartado.

Recapitulando, las estadísticas oficiales nos ofrecen muy pocas explicaciones acerca de la sobrerrepresentación de los migrantes en la comisión de determinados delitos, es decir, no podemos decir que las cifras que muestran esta sobre representación se deba a que los migrantes cometan más delitos, ni tampoco puede atribuirse, esa sobrerrepresentación, exclusivamente a una selección discriminatoria por parte del sistema. Para ensayar algunas repuestas a estos interrogantes en el siguiente apartado nos basaremos en el análisis a una serie de entrevistas realizadas a jóvenes de entre 18 a 30 años y grupos focales en los que participaron docentes de escuela primarias y secundarias de Bs. As., de manera de realizar algunos aportes a esta problemática a partir de las representaciones sociales que permiten reconstruir que tipo de imaginario colectivo hemos construido acerca del migrante externo y la “inseguridad” en nuestro país. Los discursos sobre “la inseguridad” que circulan en la sociedad en su conjunto repercuten en el Sistema Judicial y sus prácticas, lo que los hace pertinentes de analizar si lo que se quiere es acercarse a la manera como migrantes y Justicia se relacionan.

¿De qué manera influye la profecía autocumplida en la selección de la población migrante como delincuente?

Comencemos entonces por establecer algunas líneas generales acerca de cómo los nativos se representan a los nativos en relación a la “inseguridad”⁷.

⁷ La inseguridad refiere en los discursos de los entrevistados a hechos delictivos tales como robos, secuestros, tráfico de drogas, en fin una serie de actos considerados “violentos” que refieren a la cotidianeidad de las ciudades. Los entrevistados no asocian otro tipo de delitos como la evasión de impuestos, la malversación de fondos públicos, el no cumplimiento de normativas de derechos económicos-sociales como manifestaciones de “la inseguridad” en este sentido coincide con lo que en los medios de comunicación se considera “inseguridad”.

En primer lugar, se establece una primera clasificación que tipifica como mayormente “peligrosos” a aquellos migrantes externos provenientes de países sudamericanos, tales como Paraguay, Chile, Uruguay y Perú. La nominación “peligrosos” de estos grupos se evidencia en la palabra de los entrevistados:

- *“En general, ¿crees que la presencia de inmigrantes incide en los niveles de inseguridad de los barrios? Esto que me decías antes de que los peruanos te daban inseguridad.*
- y si, si por el tema de las drogas, por el tema de...quizás bueno, lo hacen porque no tienen dinero pero...si, uno ahora, acá está re bien pero si me decís a las 8 de la noche que vayamos a retiro, te da un poco de miedo porque hay de todo. Si te da miedo, te da inseguridad. (Mujer, 24 años)

-“(...) se achuran todos. Se roban todo, son traicioneros el paraguayo es de terror. Son re chorros no puedes dejar algo acá porque te lo roba”. (Mujer, 23 años)

- Engañan también. Los bolivianos no, pero los paraguayos y los peruanos sí.
- Yo lo que veo es que, la diferencia entre los tres, Bolivia, Perú y Paraguay es como muy parecido en el sentido de lo que vienen a buscar. Pero es más fácil que caigan los paraguayos y los peruanos en temas policiales, en ilícitos que...
- Total, total.
- Y eso es acá.
- Yo sé.
- *¿Y cómo lo podríamos poner eso?*
- Robo.
- No es nada personal. (Secundaria privada religiosa.)

- *Hablemos en general, del peruano. Chico, grande, señora o señor.*
- -Y es soberbio.
- -Y tiene algo de...
- -Amigo de lo ajeno.
- -Es un poquitito amigo de lo ajeno.
- -Amigo de lo ajeno.
- -Es amigo de lo ajeno, eh.
- *-¿Qué querés decir? ¿Son chorros, ladrones?*
- -Exacto.
- *Cómo los llamamos?*
- -Sí.
- -Eso.
- -Hurtadores de cosas ajenas.
- -Eso.
- -Cleptómanos.
- *Como las palabras que usan todos los días.*
- -Hurtadores.
- -Ladrones. (Escuela primaria pública)

En tanto organizador de la vida cotidiana de las personas, las representaciones sociales, constituyen modalidades de pensamiento que disminuyen la incertidumbre en las relaciones con los otros. Ahora bien, al basarse en saberes del sentido común, la línea divisoria entre ser un “saber útil”, en tanto organizador de líneas de acción en la vida diaria, a convertirse en un prejuicio resulta no ser tan delgada. Aclaremos este punto, entendiendo por prejuicio determinadas “(...) opiniones dogmáticas y desfavorables respecto a ciertos grupos, y por extensión, respecto a miembros individuales de estos grupos” (Billig, 1986:576) el término “representaciones sociales” ya no se nos aparece tan neutral. Si bien las representaciones sociales en sí mismas no presuponen necesariamente modos de pensar prejuiciosos, debe tenerse en cuenta que aquellas han de referirse a “(...) las condiciones y a los contextos en los que surgen las representaciones, a las comunicaciones mediante las que circulan y a las funciones a las que sirven dentro de la interacción con el mundo y los demás” (Jodelet, 1986 :474-475) Considerando esto, las maneras como los jóvenes nativos y los docentes se representan a los migrantes se arraigarán en discursos producidos y reproducidos en el seno de la sociedad a través de la comunicación interindividual, institucional, de medios de comunicación masivos.

No resulta posible concluir en que medida la asociación delincuencia y migrante-sudamericano principalmente- incide en el modo en que son tratados los migrantes por parte de la Justicia, pero, del mismo modo, no es completamente absurdo pensar que, tal vez, esté actuando un proceso de profecía auto cumplida en la relación migrante-Justicia : si existe en la sociedad, en general, y en la Justicia, en particular, la percepción de que hay una fuerte asociación entre migrantes y criminalidad, la policía podría ejercer un control más intenso sobre esta población y por ende un mayor descubrimiento de sus delitos aumentando así su presencia en las estadísticas, las cuales estarían confirmando entonces la creencia de que los migrantes delinquen más que los nativos. Se cerraría así el círculo de manera perfecta.

Neutralidad en el procedimiento judicial: la institucionalización de la discriminación

La institucionalización de los prejuicios, ya sea en el sistema educativo, de salud o en la justicia, resulta difícil de desenmascararse dado el carácter rutinario del mismo, así, como plantea Wieviorka (1992) “precisamente por ser en buena medida una forma de institucionalización del racismo, *la discriminación* funciona en un plano distinto del de la producción del fenómeno. Dicha discriminación no es nunca la transcripción directa e inmediata de representaciones y percepciones del otro, de prejuicios, sino más bien una expresión más o menos distanciada del mismo, un conjunto de prácticas que han adquirido

una cierta autonomía, una dinámica propia, aunque modelada por afectos e intereses contradictorios, nacidos de la historia y del trabajo de la sociedad sobre ella misma.”

El sistema judicial parece ser uno de los sistemas que funcionan, en mayor medida, bajo la lógica de la aplicación de un procedimiento. Supuestamente este procedimiento, por su carácter formal, no se encontraría permeado por representaciones sociales discriminatorias. En esta ponencia intentamos plantear, por el contrario, que las representaciones sociales discriminatorias pueden impregnar las decisiones judiciales en tanto las personas que las toman son parte de una sociedad en la que determinados prejuicios hacia grupos migratorios, principalmente sudamericanos, influyen en las prácticas cotidianas.

En otros términos, cuando la migración aparece asociada discursivamente a la inseguridad, como ocurrió en nuestro país principalmente en la década del 90’, no pareciera descabellado plantear la hipótesis de que estos discursos puedan encontrarse entre miembros del Poder Judicial y que, por lo tanto, no estén solo actuando a nivel discursivo, sino también a nivel de las prácticas. Además, tal como plantea Wacquant (1999) que ocurre en Europa, “(...) la tentación de apoyarse en las instituciones judiciales y penitenciarias para eliminar los efectos de la inseguridad social generada por la imposición del trabajo asalariado precario y el achicamiento correlativo de la protección social (...)” también han tenido eco en nuestra sociedad.

De este modo, en el presente documento intentamos rastrear, a pesar de las limitaciones en materia de acceso a la información, las prácticas, que coordinadas dentro de un sistema estructuran un “mapa de los delincuentes” donde la presencia de extranjeros aparece sobrerrepresentada, si tenemos en cuenta el número de migrantes que residen en nuestro país (4 %). Friedman ha planteado que el racismo norteamericano funciona en cuatro niveles: a nivel estructural, inscripto en la estructura social; a nivel procedimental, inscripto en políticas y procedimientos; a nivel sistémico, es decir, aparece en diversos sectores que se unen entre sí formando un sistema, y finalmente a nivel ideológico, es decir se expresa a través de representaciones que a menudo son falsas y erróneas. (Friedman s/f en Wieviorka, 1992)

De este modo la “*selección de delincuentes*” se produce en varios niveles. Primero desde estructuración de un sistema social que margina a miembros pertenecientes a grupos migratorios de bajos recursos relegándolos a espacios delimitados a partir de procesos de exclusión. Y, luego, aquellos que son “tocados” por el Sistema Judicial, al igual que muchos nativos de los sectores populares, los inserta en un ritual penal inscripto en políticas y procedimientos a partir de un poder que “(...) produce realidad; produce ámbitos de objetos y

rituales de verdad. El individuo y el conocimiento que de él se puede obtener corresponden a esta producción.” (Foucault, 2004:198).

El sistema Judicial actúa como el aparato destinado a la defensa de la sociedad y en ese marco la construcción de un estereotipo del delincuente y su asociación a determinados grupos migratorios y simultáneamente a determinados delitos actuarían como mecanismos de profecía autocumplida, así, “el delincuente se distingue del infractor por el hecho de que es menos el acto que su vida lo pertinente para caracterizarlo. (...) El castigo legal recae sobre un acto; la técnica punitiva sobre una vida; tiene por consecuencia reconstruir lo ínfimo y lo peor en la forma del saber (...)” (Foucault, 2004: 255). El cruce realizado por las diferentes instancias oficiales de la nacionalidad por tipo de delito evidencia, en principio, un interés por establecer cuáles son los delitos que cada migrante *tiene tendencia* a cometer, así, la mirada punitiva recae sobre el sujeto-delincuente y no ya sobre el delito. El migrante resulta así injuriado, entendiendo por injuria “(...) un acto del lenguaje-o una serie repetida de actos- por el cual se asigna a su destinatario un lugar determinado en el mundo. (...) La injuria es un enunciado preformativo: su función es producir efectos y, en especial, instituir o perpetuar la separación entre los normales y aquellos a los que Goffman llama los estigmatizados, e inculcar esta grieta en la cabeza de los individuos. La injuria me dice lo que soy en la misma medida en que me hace ser lo que soy.” (Eribon, 2001). Si a este proceso de injuria le sumamos que “(...) la penetración de la discriminación en el sistema institucional tiende (...) a disociar la práctica del prejuicio, la acción y la conciencia, o por lo menos a dar el visto bueno a esta disociación” (Wieviorka, 1992) no resulta extraño que este tipo de *criminalización diferencial* aparezca invisibilizada y, por ende, difícil de percibir.

Reflexiones finales.

La Justicia parece ser uno de los sistemas que funcionan, en mayor medida, bajo la lógica de la aplicación de un procedimiento impersonal y por ende neutral. En esta ponencia hemos intentado plantear que los procedimientos judiciales son llevados a cabo por funcionarios que, a su vez, forman parte de un conjunto social al cual le corresponde un imaginario colectivo sobre “el delito”. En nuestro país las representaciones sociales que vinculan a cierto grupo de migrantes-principalmente sudamericanos- con los índices de inseguridad son harto conocidas y los riesgos de la utilización de “chivos expiatorios” como recurso para explicar problemáticas tales como la desocupación, inseguridad e incluso epidemias, no ha estado ausente en los discursos gubernamentales y de la sociedad en general. “(...) los migrantes serán uno de los grupos en quienes recaerá la función de chivo expiatorio de las inseguridades ajenas. Las diversas demandas de seguridad planteadas serán encausadas por el poder político

hacia la seguridad frente al “Otro”(…) los nuevos enemigos serán los más visibles pero también los más débiles(…) en especial aquellos que tienen menos recursos, como los inmigrantes”(Anitua, 2006:140,146) A partir de ello no resulta ilógico plantear-a modo de hipótesis- que los funcionarios que componen el Poder Judicial y punitivo, comparten cierta simetría de criterios, a la hora de juzgar penalmente a los migrantes, con las representaciones sociales presentes en la sociedad Argentina. De modo que, si bien es imposible probar que exista una relación directa entre las altas cifras de criminalización de determinados grupos migratorios y ciertas representaciones sociales discriminatorias sí hemos podido establecer algunas constantes y relaciones en el tratamiento de los ilegalismos que involucran a migrantes y la reacción que desde el Poder Judicial parece desplegarse: la sobrerrepresentación carcelaria que los extranjeros poseen en nuestro país en comparación a su presencia en la sociedad, su asociación a delitos que remiten al tráfico de drogas, su posible tratamiento diferencial en lo referente al proceso de las causas, al contar con mayores índices de reclusos en calidad de procesados que de condenados; todo lo cual refleja la vulnerabilidad de dicho grupo dentro de nuestra sociedad.

De nuevo, con este planteamiento no estamos negando el hecho de que los extranjeros cometan más delitos, pero tampoco lo estamos afirmando porque las estadísticas no nos permiten concluir ni una ni otra cosa, las mismas solo nos informan sobre que y a quienes pena la Justicia. Esto no resulta contradictorio, en ninguna medida, con el objetivo de estas páginas ya que nuestro objeto de análisis no son los migrantes externos sino la justicia nacional.

Asimismo, las dificultades en el acceso de la información y la insuficiencia de las mismas por parte de instancias oficiales denotan la poca importancia que desde el Estado se le otorga al conocimiento de la relación migrante- Justicia.

Quedan muchos interrogantes y líneas de investigación al respecto: ¿Cuales son las características que describen la relación de los migrantes externos con el Poder Judicial de nuestro país? ¿Existiría un tratamiento diferencial de las causas judiciales en función de la nacionalidad de los sujetos involucrados? ¿Los tipos de pena impuesta, ante un mismo delito, varían cuando el implicado es extranjero, respecto a la que se le otorgaría si fuese nativo? ¿Hasta qué punto se podría afirmar que la mirada de la justicia siempre recae sobre el delito y no sobre el sujeto, en lo referente, por ejemplo, a su origen?

A su vez la relación migrante Justicia debe verse también cuando aquellos no se encuentran en calidad de acusados o condenados por un delito, sino como demandantes en

causas en los diferentes fueros. Esta dimensión del análisis formará parte de una exploración a futuro del equipo de investigación.

Por último, consideramos que se requieren métodos originales para poder aprehender la discriminación en una institución, como la judicial, en cierto grado, hermética y donde el discurso prevaleciente es que existe un *procedimiento* aplicado a todos por igual, discurso que, probablemente, pueda estar encubriendo prácticas de exclusión y denegación de derechos a ciertos grupos de migrantes residentes en nuestro país.

Bibliografía

Anitua G. (2006) “La inmigración y los discursos de la seguridad” en Bergalli, R. (coord). Flujos migratorios y su descontrol: puntos de vista pluridisciplinarios, Barcelona- España: Anthropos.

Bergalli, R. (1983) “Perspectiva sociológica: sus orígenes” en Bergalli, Bustos Ramírez y Miralles (comp.) El pensamiento criminológico I, España: Ed. Barcelona.

Baratta, A. (2004) Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico-penal. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

CELS (2008) La lucha por el derecho, Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Eribon, D. (2001) “El choque de la injuria.” en Eribon, D. Reflexiones sobre la cuestión gay, Barcelona: Anagrama.

Monclús Masó, M. (2006) “La discriminación de los inmigrantes en el sistema penal español.” en Bergalli, R. (coord.). Flujos migratorios y su descontrol: puntos de vista pluridisciplinarios, Barcelona- España: Anthropos.

Wacquant, L. (1999) Las cárceles de la miseria, Buenos Aires: Ed. Manantial.

Wieviorka, M. (1992) El espacio del racismo, Buenos Aires: Ed. Paidós.

ANEXO. CUADROS 5 Y 6.**Fuente: Registro Nacional de Reincidencia.****Cantidades Cruzadas****Según Sexo**

	Argentina			Países Limítrofes			O. P. América del Sur			España e Italia			Otros Países			Total		
	2005	2006	2007	2005	2006	2007	2005	2006	2007	2005	2006	2007	2005	2006	2007	2005	2006	2007
Femenino	1.971	1.874	1.672	134	138	188	68	77	59	6	12	10	27	36	51	2.206	2.137	1.980
Masculino	29.316	28.920	26.213	870	957	975	273	293	294	49	33	57	251	314	285	30.759	30.517	27.824

Según Tipo de Delito

	Argentina			Países Limítrofes			O. P. América del Sur			España e Italia			Otros Países			Total		
	2005	2006	2007	2005	2006	2007	2005	2006	2007	2005	2006	2007	2005	2006	2007	2005	2006	2007
Delitos contra las personas (culposos)	1.523	1.425	1.296	24	45	30	1	4	0	11	9	6	14	22	19	1.573	1.505	1.351
Delitos contra las personas (dolosos)	3.850	3.963	3.427	63	85	81	11	12	9	6	4	5	43	32	17	3.973	4.096	3.539
Delitos contra el honor	21	19	21	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	21	19	23
Delitos contra la integridad sexual	1.132	1.333	1.250	61	69	77	5	2	6	1	0	2	3	15	12	1.202	1.419	1.347
Delitos contra el estado civil	6	6	12	2	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	9	8	12
Prisión en suspenso con multa e tación	2.255	2.437	1.949	43	48	30	7	2	4	1	1	4	28	28	17	2.334	2.516	2.004
Delitos contra la propiedad	21.759	21.567	19.085	561	542	505	243	267	261	15	10	13	133	171	143	22.711	22.557	20.007
Delitos contra la seguridad pública	2.842	2.860	2.575	78	87	94	11	8	8	4	1	0	9	38	26	2.944	2.994	2.703
Delitos contra el orden público	111	90	82	0	3	1	1	0	0	1	0	1	2	0	0	115	93	84
Delitos contra la seguridad de la Nación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
Delitos contra los poderes públicos y el constitucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos contra la administración pública	2.682	2.540	2.178	70	56	63	15	15	18	2	3	3	26	26	17	2.795	2.640	2.279
Delitos contra la fé pública	659	552	412	65	51	60	21	15	17	8	5	3	15	19	11	768	642	503
Delitos previstos por Leyes Especiales y os Ley	2.716	2.367	2.211	203	259	312	69	57	58	7	9	7	37	41	37	3.032	2.733	2.625

Cantidades Cruzadas

Según Sexo

	Argentina			Países Limítrofes			O. P. América del Sur			España e Italia			Otros Países			Total		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004	2002	2003	2004	2002	2003	2004	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Femenino	1.683	2.187	2.280	124	124	114	38	59	41	10	15	12	36	35	35	1.891	2.420	2.482
Masculino	22.193	29.072	29.934	840	947	888	215	223	268	52	62	53	347	359	315	23.647	30.663	31.458

Según Tipo de Delito

	Argentina			Países Limítrofes			O. P. América del Sur			España e Italia			Otros Países			Total		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004	2002	2003	2004	2002	2003	2004	2002	2003	2004	2002	2003	2004
Delitos contra las personas (culposos)	1.771	2.119	1.911	54	60	34	6	1	3	13	20	14	33	27	27	1.877	2.227	1.989
Delitos contra las personas (dolosos)	14.359	4.336	3.847	547	105	103	142	14	14	34	5	6	210	50	28	15.292	4.510	3.998
Delitos contra el honor	27	28	28	1	1	0	1	0	0	0	2	1	0	3	0	29	34	29
Delitos contra la integridad sexual	947	1.075	1.148	47	48	49	5	7	4	3	1	2	7	8	11	1.009	1.139	1.214
Delitos contra el estado civil	14	22	7	1	2	0	1	0	0	0	0	0	1	6	0	17	30	7
Prisión en suspenso con multa e inhabilitación	8.740	2.367	2.119	339	41	44	92	9	9	29	1	5	127	32	30	9.327	2.450	2.207
Delitos contra la propiedad	23.428	21.209	20.736	851	558	542	251	189	209	42	29	15	347	229	175	24.919	22.214	21.677
Delitos contra la seguridad pública	6.308	2.545	2.234	260	82	57	67	17	7	23	3	4	120	27	14	6.778	2.674	2.316
Delitos contra el orden público	56	59	83	4	2	2	3	4	0	1	0	2	1	2	3	65	67	90
Delitos contra la seguridad de la Nación	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0
Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Delitos contra la administración pública	2.890	2.733	2.664	94	82	61	26	15	24	1	2	4	42	40	23	3.053	2.872	2.776
Delitos contra la fé pública	892	737	754	68	58	65	10	23	15	10	8	5	16	35	24	996	861	863
Delitos previstos por Leyes Especiales y Decretos Ley	2.738	3.116	2.919	281	270	192	56	61	47	10	17	11	75	76	59	3.160	3.540	3.228

